



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 251 -2009-MEM/AAM

Lima, 18 AGO. 2009

Visto, el escrito Nº 1619427 de fecha 14 de julio de 2006, **Compañía Minera Caravelí S.A.C.**, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa", a ejecutarse en las concesiones mineras "Tambojasa Nº 60", "Tambojasa Nº 20A", "Disputada" y "Tambojasa Nº 80". El proyecto se ubica entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-98-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 014-2007-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito Nº 1619427 del 14 de julio de 2006, **Compañía Minera Caravelí S.A.C.**, solicitó ante la DGAAM la aprobación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa" (Proyecto Tambojasa), para realizar labores subterráneas en las concesiones mineras "Tambojasa Nº 60", "Tambojasa Nº 20A", "Disputada" y "Tambojasa Nº 80", ubicadas entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, mediante escrito Nº 1637699 de fecha 26 de setiembre de 2006, **Compañía Minera Caravelí S.A.C.** presentó a la DGAAM los avisos de publicación en el Diario "El Peruano" y en el diario "Arequipa al Día" ambos de fecha 22 de setiembre de 2006, con los que pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del Proyecto Tambojasa. Cabe indicar que durante el procedimiento de participación ciudadana, la DGAAM no recibió observaciones u opiniones al respecto;

Que, a través del Auto Directoral Nº 771-2006-MEM-AAM de fecha 11 de diciembre de 2006, recaído en el Informe Nº 285-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HA/RC, la DGAAM requirió a **Compañía Minera Caravelí S.A.C.** cumpla con absolver las observaciones formuladas a su solicitud de aprobación de la EA del Proyecto Tambojasa;

Que, mediante escrito N° 1661214 de fecha 09 de enero de 2007, Compañía Minera Caravelí S.A.C. solicitó una ampliación de plazo para cumplir con levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 285-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HA/RC, la misma que fue concedida a través del Auto Directoral N° 040-2007-MEM-AAM de fecha 31 de enero de 2007;

Que, mediante escrito N° 1667078 de fecha 05 de febrero de 2007, Compañía Minera Caravelí S.A.C. presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones requeridas en el Auto Directoral N° 771-2006-MEM-AAM de fecha 11 de diciembre de 2006. Dicha información fue observada mediante Auto Directoral N° 141-2007-MEM-AAM de fecha 10 de abril de 2007, sustentado en el Informe N° 403-2007-MEM-AAM/EA/FVF/HA;

Que, a través del escrito N° 1686840 de fecha 03 de mayo de 2007, Compañía Minera Caravelí S.A.C. presentó el segundo levantamiento de observaciones referente a la información complementaria al escrito N° 1767776 de fecha 17 de marzo de 2008;

Que, a través del Memorando N° 612-2007-MEM-VMM/DGGS de fecha 13 de junio de 2007, la Dirección General de Gestión Social (DGGS), presentó sus observaciones al proyecto "Tambojasa" con Informe N° 053-2007-MEM-DGGS-HAA;

Que, luego de evaluar los documentos antes mencionados la DGAAM emitió el Auto Directoral N° 224-2007-MEM/AAM de fecha 23 de julio de 2007, recaído en el Informe N° 711-2007-MEM-AAM/EA, requiriéndose a la empresa absolver las observaciones faltantes a la EA del Proyecto Tambojasa;

Que, mediante escrito N° 1715797 de fecha 28 de agosto de 2007, Compañía Minera Caravelí S.A.C. presentó el tercer levantamiento de observaciones requeridas en el Auto Directoral N° 224-2007-MEM/AAM de fecha 23 de julio de 2007. Al respecto la administrada presentó mediante los escritos N° 1720970 y N° 1737292 de fecha 18 y 22 de setiembre de 2007, respectivamente, información complementaria al levantamiento de observaciones;

Que, a través del Auto Directoral N° 271-2009-MEM-AAM de fecha 01 de junio de 2009, recaído en el Informe N° 596-2009-MEM-AAM/EA, la DGAAM requirió a la empresa cumpla con presentar información complementaria, la misma que fue presentada mediante escrito N° 1902137 de fecha 03 de julio de 2009;

Que, mediante escrito N° 1902137 de fecha 03 de julio de 2009, Compañía Minera Caravelí S.A.C. presentó el último levantamiento de observaciones, respecto a las observaciones planteadas en el Informe N° 596-2009-MEM-AAM/EA;

Que, evaluada la documentación presentada se elaboró el Informe N° 922- 2009-MEM-AAM/EA, de fecha 04 de agosto de 2009, que recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa", a desarrollarse en las concesiones mineras "Tambojasa N° 60", "Tambojasa N° 20A", "Disputada" y "Tambojasa N° 80", ubicadas entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM – modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa", a desarrollarse en las concesiones mineras "Tambojasa N° 60", "Tambojasa N° 20A", "Disputada" y "Tambojasa N° 80". El proyecto se ubica entre los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 922- 2009-MEM-AAM/EA, de fecha 04 de agosto de 2009, que se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- El Proyecto de exploración Minera "Tambojasa" ejecutará actividades de construcción y labores subterráneas por un período de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- **Compañía Minera Caravelí S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Tambojasa"; así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- **Compañía Minera Caravelí S.A.C.** deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el Plan de Cierre a nivel de Factibilidad y las garantías que de él se deriven, considerando presupuestos del cierre temporal, cierre progresivo, cierre final, mantenimiento y post cierre, con medidas de cierre final que consideren un escenario de abandono definitivo de los componentes de la operación. El Plan de cierre deberá ser presentado en un periodo de seis (06) meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral.

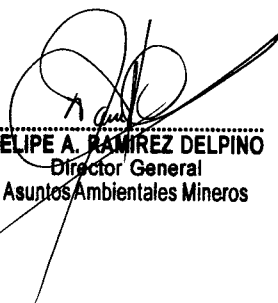
Artículo 5°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para el inicio de las operaciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Entiéndase que la Evaluación Ambiental aprobada con la presente resolución directoral, es equivalente para efectos legales, a los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados regulados por el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2008-EM.

Artículo 7°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




FELIPE A. RAMÍREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 922-2009-MEM-AAM/EA

Señora Director : Ing. Felipe Ramírez del Pino

Asunto : Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa" de Compañía Minera Caravelí S.A.C.

Referencia : Escrito N° 1902137 del 03/07/2009

Antecedentes : Escrito N° 1737292 del 22/09/2007
Escrito N° 1720970 del 18/09/2007
Escrito N° 1715797 del 28/08/2007
Escrito N° 1686840 del 03/05/2007
Escrito N° 1667078 del 05/02/2007
Escrito N° 1661214 del 09/01/2007
Escrito N° 1637699 del 26/09/2006
Escrito N° 1629149 del 21/08/2006
Escrito N° 1619427 del 14/07/2006

Visto los escritos de la referencia y sus antecedentes, cumpla con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante escrito N° 1619427 del 14 de julio de 2006, Compañía Minera Caravelí S.A.C. (CMCSAC), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), la Evaluación Ambiental (EA) Categoría C del proyecto de exploración minera "Tambojasa", en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM.
- I.2. Mediante Carta N° 128-2006/MEM-AAM de fecha 08 de agosto de 2006, la DGAAM requirió a la CMCSA realizar la publicación del proyecto en el diario El peruano y en un diario de la Región donde se desarrolla el proyecto.
- I.3. Mediante escrito N° 1629149 del 21 de agosto del 2006, CMCSAC, presentó a la DGAAM las hojas de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "Arequipa al Día" ambos del 14 de agosto de 2006. Asimismo, con escrito N° 1637699 del 26 de septiembre del 2006, presentó la hoja de publicación de nuevos avisos, con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "Arequipa al día" ambos del 22 de septiembre de 2006. Durante el procedimiento de participación ciudadana, la DGAAM no recibió observaciones u opiniones al respecto.
- I.4. Mediante el Auto Directoral N° 771-2006/MEM-AAM del 11 de diciembre de 2006, recaído en el Informe N° 285-2006-MEM-AAM/EA/FVF/HA/RC, la DGAAM requirió a CMCSAC cumpla con absolver las observaciones formuladas a su solicitud de aprobación de la EA del proyecto de exploración minera "Tambojasa", en un plazo máximo de 30 días calendarios contados desde la notificación de dicho Auto Directoral, bajo apercibimiento de declarar en abandono dicho procedimiento.
- I.5. Mediante escrito N° 1661214 del 09 de enero de 2007, CMCSAC solicitó una ampliación de plazo para subsanar las observaciones a la EA del Proyecto "Tambojasa" y a través del Auto Directoral N° 040-2007-MEM/AAM del 31 de enero de 2007, recaído en el Informe N° 106-2007-MEM-AAM/RC se le otorgó la prórroga de plazo de 25 días calendarios.
- I.6. Mediante escrito N° 1667078 del 05 de febrero de 2007, CMCSAC presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones requeridas al proyecto "Tambojasa". Luego de evaluar el escrito antes mencionado se observó con Auto Directoral N° 141-2007-MEM/AAM del 10 de abril de 2007, recaído en el Informe N° 403-2007-MEM-AAM/EA/FVF/HA, requiriéndose a

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Minas****Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CMCSAC cumpla con absolver las observaciones formuladas, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados desde la notificación de dicho Auto Directoral.

- I.7. Mediante escrito N° 1686840 del 03 de mayo de 2007, CMCSAC presentó el segundo levantamiento de observaciones, en referencia al Informe antes mencionado; asimismo, mediante Memorando N° 612-2007-MEM-VMM/DGGS de fecha 13 de junio de 2007 la Dirección General de Gestión Social adjunto observaciones al proyecto. Luego de evaluar los documentos antes mencionados se realizó observaciones con Auto Directoral N° 224-2007-MEM/AAM del 23 de julio de 2007, recaído en el Informe N° 711-2007-MEM-AAM/EA, requiriéndose CMCSAC cumpla con absolver dichos observaciones, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados desde la notificación de dicho Auto Directoral.
- I.8. Mediante escrito N° 1715797 del 28 de agosto de 2007, CMCSAC presentó el tercer levantamiento de observaciones, en referencia al Informe antes mencionado. Asimismo, mediante escritos N° 1720970 y N° 1737292 del 18 de septiembre y 22 de noviembre de 2007 respectivamente, CMCSAC adjuntó información complementaria a la EA del Proyecto de Exploración "Tambojasa".
- I.9. A través del Auto Directoral N° 271-2009-MEM/AAM del 01 de junio de 2009, recaído en el Informe N° 596-2009-MEM-AAM/EA, la DGAAM requirió a CMCSAC cumpla con presentar la información solicitada sobre la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Tambojasa", en un plazo máximo de 30 días calendario.
- I.10. Mediante escrito N° 1902137 del 03 de julio de 2009, CMCSAC presentó la subsanación de observaciones formuladas según Informe N° 596-2009-MEM-AAM/EA.

II. EVALUACIÓN

Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Ubicación

- El área de exploración se encuentra ubicado a 6 Km. de la margen derecha de la quebrada Huanuhuanu, cerca de la Qda. Huaccyaco, en los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.
- El acceso al área del proyecto se realizara por la siguiente ruta:

Ruta	Distancia	Vía
Lima – Panamericana Sur	610.70 Km.	Pista
Panamericana Sur – Alt. Qda. Angostura	46 Km.	Pista
Alt. Qda. Angostura – Mina Tambojasa	31 Km.	Trocha

- Los trabajos de exploración del Proyecto "Tambojasa" involucra a las concesiones mineras: "Tambojasa N° 60", "Tambojasa N° 20A", "Disputada" y "Tambojasa N° 80".
- Los centros poblados más cercanos al área del proyecto son: Tocota (44 km) y la Comunidad Campesina Huanuhuanu (45km). Asimismo, se tienen campamentos mineros informales a una distancia de 37 km.

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros: "Tambojasa N° 60", "Tambojasa N° 20A", "Tambojasa N° 80" y "Disputada", a favor Compañía Minera Caravelí S.A.C.
- El titular adjunta documento que acredita la propiedad de los terrenos superficiales, a favor Compañía Minera Caravelí S.A.C.
- El titular presenta un informe arqueológico del área, realizado por la arqueólogo Héctor Augusto Walde Salazar, con COARPE N° 040149, quien declara no haber encontrado vestigios arqueológicos en el área del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Descripción del área del proyecto

- El área a explorarse se encuentra entre los 2.250 m.s.n.m a 3.250 m.s.n.m. Se presentan las siguientes características climáticas:
 - La orografía de la zona son paisajes desérticos de fondos profundos y pronunciadas pendientes, de fisiográfica escarpada y abrupta, localizándose en la Región Quechua, conformado por pendientes pronunciadas mayor a 70 %.
 - La predominancia de los vientos es de NNW a SSE, con velocidades de 1.4 a 14.9 Km/h.
 - La temperatura promedio anual es de 14.75°C (máximo 19.5°C y mínimo 10°C).
 - Se adjuntan datos de la estación meteorológica Cora Cora, en donde se registra la mayor precipitación de lluvias en los meses de enero, febrero y marzo (máximo 56.2 mm/mes) y la mínima en los meses de junio y julio (0.0 mm/mes).
- En geología, predominan las rocas intrusivas plutónicas (Batolito de la Costa), de composición granodiorítica, tonalita y dioritas. En estas rocas se emplazan las vetas Disputada, Tiwinza, Sara, Lomada, Bufalo y Seis horas. La mineralización se presenta en forma de rellenos de fractura y la zona oxidada está constituida por cuarzo blanco, hialina, hematita, calcita, yeso y malaquita.
- En el área de proyecto, de acuerdo al Mapa Ecológico del Perú (1995), se identificaron las zonas de vida: desierto desecado Montano Bajo Subtropical (dd-MBS) y desierto superárido Montano Bajo Subtropical (dd-MBS).
- Se ha identificado las siguientes especies de flora: *Junquia axillaris*, *Nicotina paniculada*, *Atoriplex sp.* y *Stenonesson sp.* Señala que de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG no se identificó ninguna especie dentro de la lista de especies protegidas. En cuanto a la fauna, se registraron especies como lagartijas y vizcachas, menciona que no existe ninguna especie dentro del listado de especies de fauna presentado en el D.S. N° 034-2004-AG.
- El área del proyecto se ubica en la cabecera de cuenca de la Qda. Huaccyaco (generalmente seca), abarcando también a la Qda. Angostura. Otros cuerpos de agua identificada, pero a una mayor distancia son las Qdas. Huanuhuanu, Tocota y Chala, las cuales se encuentran secas la mayor parte del año, solo en época de invierno (febrero y marzo) discurre agua proveniente de las alturas (30 L/s). A su vez, identificó la existencia de afloramiento de agua en el manantial "La Aguadita" con 0.33 L/s ubicado a 5 km. del proyecto.
- Señala que se ubicaron dos puntos de muestreo de calidad de aguas: (1) Pozo artesiano, ubicado en las coordenadas UTM 8 270 841 N, 599 027 E, y (2) Manantial "La Aguadita" en las coordenadas UTM 8 274 287, N 614 100 E, ambos con Datum Horizontal: PSAD-56, zona 18S.
- Los resultados de monitoreo de los puntos antes mencionados, muestran que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los Estándares de la LGA para Clase III.

Parámetros	ECA (°)	Manantial "La Aguadita"	Pozo Artesiano
PH	---	8.0	7.8
Conductividad (uS/cm)	---	755	869
Turbidez (NTU)	---	0.21	0.21
Color (Hazen)	---	0	0
Alcalinidad (mgCaCO ₃ /L)	---	127	259
Dureza Total (mgCaCO ₃ /L)	---	257	321
Cloruros (mg Cl/L)	---	97.3	56.9
Sólidos Totales Disueltos (mg/L)	---	572	580
Arsénico (mg/L)	0.20	<0.01	<0.01
Cobre (mg/L)	0.50	0.005	<0.003
Hierro (mg/L)	---	0.02	0.13
Plomo (mg/L)	0.10	<0.01	<0.01
Zinc (mg/L)	25.00	<0.002	0.018
Coliformes Totales (NMP/100mL)	5000	3	0
Coliformes Fecales (NMP/100mL)	1000	<1.1	0

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"(*) *Estándares de Calidad de Agua, según Ley General de Aguas D.L. N°17752, para agua de Clase III.*

- El titular afirma que, el área del proyecto no reúne las condiciones para el desarrollo agrícola, debido a las condiciones del terreno (áridas y secas) y la ausencia del recurso hídrico.
- El Área de Influencia Social Directa incluye a las poblaciones de Totoca y Mollehuaca (campamentos mineros informales) y el Área de Influencia Indirecta (AI) incluye a la población de Huanuhuanu.

Actividades a realizar:

- En la concesión Tambojasa N° 60**, en las zonas denominadas Piedra Grande IX y Piedra Grande X se realizarán las siguientes labores subterráneas:

Zona	NIVEL	LABOR	CANTIDAD	Longitud (m)	Longitud Total (m)	Sección (m x m)	Área (m2)	Volumen Total (m3)
Piedra Grande IX	Nv 3050	Galería	1	160	160	1.8 x 2.1	3.78	604.8
		Chimeneas	1	19	19	1.4 x 2.4	3.36	63.84
			1	37	37	1.4 x 2.4	3.36	124.32
	Nv 3020	Galería	1	200	200	1.8 x 2.1	3.78	756
		Chimeneas	1	15	15	1.4 x 2.4	3.36	50.4
			2	27	54	1.4 x 2.4	3.36	181.44
Piedra Grande X	Nv 3000	Galería	1	150	150	1.8 x 2.1	3.78	567
		Chimeneas	1	17	17	1.4 x 2.4	3.36	57.12
			1	34	34	1.4 x 2.4	3.36	114.24
	Nv 2970	Galería	1	200	200	1.8 x 2.1	3.78	756
		Chimeneas	3	28	84	1.4 x 2.4	3.36	282.24
	Total Concesión Tambojasa N° 60							

- En la concesión Tambojasa N° 20-A**, en la zona denominada Piedra Grande II, se realizarán las siguientes labores subterráneas:

Zona	NIVEL	LABOR	CANTIDAD	Longitud (m)	Longitud Total (m)	Sección (m x m)	Área (m2)	Volumen Total (m3)
Piedra Grande II	Nv 3000	Galería	1	100	100	1.8 x 2.1	3.78	378
	Nv 2970	Galería	1	210	210	1.8 x 2.1	3.78	793.8
		Chimeneas	3	33	99	1.4 x 2.4	3.36	332.64
	Nv 2960	Galería	1	74	74	1.8 x 2.1	3.78	279.72
	Nv 2940	Galería	1	480	480	1.8 x 2.1	3.78	1814.4
		Chimeneas	8	24	192	1.4 x 2.4	3.36	645.12
	Nv 2920	Galería	1	524	524	1.8 x 2.1	3.78	1980.72
		Chimeneas	13	24	312	1.4 x 2.4	3.36	1048.32
	Nv 2890	Galería	1	650	650	1.8 x 2.1	3.78	2457
		Chimeneas	10	28	280	1.4 x 2.4	3.36	940.8
	Nv 2860	Galería	1	600	600	1.8 x 2.1	3.78	2268
		Chimeneas	10	27	270	1.4 x 2.4	3.36	907.2
	Nv 2830	Galería	1	525	525	1.8 x 2.1	3.78	1984.5
		Chimeneas	8	34	272	1.4 x 2.4	3.36	913.92
	Nv 2800	Galería	1	505	505	1.8 x 2.1	3.78	1908.9
		Chimeneas	7	22	154	1.4 x 2.4	3.36	517.44
	Nv 2770	Galería	1	356	356	1.8 x 2.1	3.78	1345.68
		Chimeneas	4	37	148	1.4 x 2.4	3.36	497.28
	Nv 2740	Galería	1	518	518	1.8 x 2.1	3.78	1958.04
		Chimeneas	6	25	150	1.4 x 2.4	3.36	504
	Nv 2710	Galería	1	505	505	1.8 x 2.1	3.78	1908.9
		Chimeneas	7	25	175	1.4 x 2.4	3.36	588
Total Concesión Tambojasa N° 20-A								25972.38

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Plantea remover un total de 29529.78 m³ de material por los trabajos de exploración en las concesiones Tambojasa N° 60 y Tambojasa N° 20-A.

- Estima disturbar 23,891.80 m² por las actividades de exploración.
- Señala que para las actividades a ejecutar en el presente proyecto se empleará una locomotora de 3.5 Tn y carros U-35, por lo que se instalará una línea de rieles de 30 lb a lo largo del túnel. Asimismo, se utilizará una compresora neumática, dos perforadoras neumáticas tipo Jack Leg y barrenos integrales Standard de 3' y 5'.
- Para el sostenimiento se utilizará marcos de madera y/o pernos de anclaje, de ser el caso se aplicará concreto lanzado si la calidad del terreno lo requiere.
- Estima un avance promedio de de la galería de 2m/guardia (4m/día).
- Señala que utilizará la siguiente cantidad de explosivos:

Tambojasa N° 60		Tambojasa N°20A	
Explosivos	Cantidad	Explosivos	Cantidad
- Dinamita	15 000 kg	- Dinamita	30 000 kg
- Fulminante	10 500 u	- Fulminante	50 500 u
- Mecha	10 500 m	- Mecha	150 500 m

- Construirá 31 km de trocha carrozable con un ancho promedio de 5 m, el cual iniciará en la carretera que recorre la quebrada Huanuhuanu.
- Contará con un grupo electrógeno de 10 kw, para abastecer de energía eléctrica a los campamentos y oficinas, este equipo cuenta con un sistema de amortiguación de ruido.
- Estima consumir de 2 846.00 gal/mes de combustible, el cual se almacenará en 7 cilindros de 55 gal. c/u y será abastecido con una frecuencia de 2 veces/semana. El área de almacenamiento tendrá piso de concreto de 15 cm de espesor y geomembrana y las paredes de 2 m de altura.
- La ventilación de las labores subterráneas se dará mediante el uso de ventiladores eléctricos de 10 000 CFM y mangas de 36", utilizando compresores de aire. Asimismo, se ventilará mediante las chimeneas propuestas.
- Estima consumir 2 m³/día de agua para uso doméstico y 2 m³/día de agua para uso industrial, esta será captada de un pozo de 17 m de profundidad ubicado en el cauce del río Chala (a 14 km. del área del proyecto), será transportado en un camión y almacenado un 2 reservorios de 9 m³ de capacidad c/u.
- Estima generar 500 Kg/mes de residuos sólidos domésticos (cartones, papeles, desechos de alimentos), los cuales serán depositados (semanalmente) en una trinchera de residuos domésticos de 10 m x 6 m x 2.6 m de profundidad.
- Los efluentes domésticos serán derivados a un pozo séptico de cemento de 27 m³ de capacidad. Los lodos generados serán tratados con cal.
- El número de trabajadores para el desarrollo de las actividades programadas será de 24:

Categoría	Ocupación	Cantidad	Sub Total
EMPLEADOS	Concesiones Tambojasa N° 20A		03
	Superintendente de Mina	01	
	Jefe de geología	01	
	Topógrafo	01	
PERSONAL DE SERVICIOS	Concesiones Tambojasa No 60 y Tambojasa 20A		03
	Cocinero	01	
	Chofer Mecánico	01	
PERSONAL DE MINA	Tractorista	01	18
	Concesión Tambojasa No 60		
	Perforista	02	
	Ayudante de perforista	02	
	Peones mineros	06	

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”**

	Concesión Tambojasa No 20A		
	Perforista (un mes)	02	
	Ayudante de perforista	02	
	Peones mineros	04	
TOTAL PERSONAL			24

- Adjunta resultados de Potencial Neto de Neutralización, realizados por el laboratorio “J Ramón”, en donde se indica que el desmonte no es generador de drenaje ácido de roca, se obtuvo los siguientes resultados: PN = 93.1 Kg CaCO₃/TM, PA = 0 Kg CaCO₃/TM, PNN= 93.1 Kg CaCO₃/TM. Las coordenadas UTM de los puntos de muestra son las siguientes:

Descripción	Norte	Este
Botadero Pie Grande II	8 271 960	630 380
Botadero Pie Grande I, III, IV, y V	8 272 140	630 400
Botadero Pie Grande	8 272 210	613 500
Botadero Pie Grande VIII	8 272 280	613 275

Coordenadas UTM (PSAD 56, zona 18)

- Señala que en el área del proyecto no se observó la presencia de agua de mina; asimismo, menciona que el nivel freático se encuentra a más de 28 m profundidad.
- Señala que contará con una cancha de suelo orgánico de 80 m² (10 m de largo x 8 m de ancho), ubicada en las coordenadas UTM 8 271 900 N, 614 780 E, Datum Horizontal: PSAD 56-18S.
- Las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de exploración será el siguiente:

Cantidad	Descripción	Capacidad
01	Tractor oruga con rasta (250)	DCG
01	Camioneta 4x4	
01	Volquete	20Tn
01	Camión	5 Tn
02	Compresoras neumáticas	250 CFM
04	Perforadoras neumáticas	---
01	Grupo electrógeno	10 kw

- Señala que el mantenimiento de las maquinarias y equipos se realizarán en los talleres de mantenimiento de la ciudad de Tocota.

Cronograma de Actividades:

- Las actividades de exploración del proyecto “Tambojasa” se plantean por un periodo de 4 años (48 meses), además incluye un año adicional para las labores de cierre y post-cierre.

Actividades	AÑO1	AÑO2	AÑO3	AÑO4	AÑO5
Construcción	■	■	■	■	■
Labores subterráneas	■	■	■	■	■
Cierre y post-cierre	■	■	■	■	■

Plan de Manejo Ambiental:

- El talud de los depósitos de desmonte y de mineral serán reforzados con muro (de 4 m de altura y 3 m de base), los taludes tendrán una inclinación mayor a 32°; asimismo, contarán con canales de coronación rectangular (0.40 m base y 0.40 m de altura), que será revestido con piedra emboquilla y tendrá una pendiente mínima de 1%.
- De existir efluente en la desmontera o bocamina, el agua será dispuesta en una poza de captación y control, considera utilizar cal como control del pH; asimismo considera cumplir con R.M. N° 011-96-EM/VMM y Ley General de Aguas en el cuerpo receptor.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Con respecto a la cancha de suelos, el material almacenado contará con un talud menor a 35° y se construirá un muro de contención de 2 m de alto x 0.80 m de ancho.
- Considera realizar el regado durante el acondicionamiento del terreno y vías de accesos.
- Los cilindros de combustible serán almacenados sobre piso de concreto enlucido de 15 cm y sobre la cual colocará una geomembrana; asimismo, señala que contará con un sistema secundario de contención equivalente a 110% de volumen de almacenamiento.
- Señala que construirá cunetas de drenaje a lo largo de los accesos con el fin de captar la escorrentía de las lluvias y controlar la erosión hídrica. Señala además que construirá canales de coronación en el perímetro del botadero, considerando el diseño para un periodo de retorno de 100 años, el canal tendrá una sección rectangular con dimensiones 0.4 m x 0.4 m, será emboquillado con una pendiente mínima de 1%.
- El agua residual proveniente de servicios higiénicos, cocina y oficina del campamento serán conducidas a un pozo séptico de cemento para su tratamiento por acción anaeróbica, el líquido tratado pasará a una poza de clarificación, el cual será utilizado para el regado de los campamentos y vías de acceso, previo tratamiento con cloro.
- Los residuos domésticos serán clasificados y almacenados en cilindros de colores, según el tipo de basura, posteriormente serán transportados a la trinchera de residuos domésticos, donde serán depositados hasta una altura de 0.80 m, se esparcirá cal y luego ser cubierto con material de préstamo hasta formar una capa con una altura de 0.10 m.
- Los residuos peligrosos e industriales serán almacenados en cilindros debidamente etiquetados. Señala que su manejo, traslado, tratamiento y disposición final se realizará a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- En caso de derrame de combustible utilizará paños absorbentes de hidrocarburos, el suelo contaminado será removido y recogido en cilindros de metal, los residuos serán manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA.

Plan de Cierre:

- Retiro y desmantelamiento de campamento, oficinas, maquinarias y equipos utilizados, el terreno será nivelado y se procederá a revegetar el área con cactus.
- Las vías de acceso serán rasgadas para facilitar la aireación, infiltración y crecimiento de la vegetación natural, se cubrirá con el suelo original y posteriormente se revegetará con plantas oriundas del lugar.
- Para el cierre de las galerías se utilizará el material excavado como relleno, perforará una ranura en forma de anillo de 60 cm a un metro de la boca del túnel, se incrustará un armazón de fierro de 2" en forma de malla de 60 cm de ancho, se preparará el encofrado en donde se realizará el vaciado de concreto pre-mezclado (mezcla de cemento y piedra chancada).
- Para el cierre de las chimeneas se utilizarán parrillas hechas de rieles y acero corrugado, finalmente se sobrepondrá tapones enmallados de concreto pre-mezclado de 0.5 m de grosor.
- Considera retornar el 80% del volumen total de desmonte como relleno de las labores subterráneas. Para el cierre de la cancha de desmonte y mineral señala que la superficie será rasgada, nivelada y se remplazará la capa superficial del suelo para luego revegetar con plantas oriundas del lugar. En caso de que los desmontes fueran generadores de ácido, éstos se cubrirán con geomembrana y serán recubiertas con tierra estéril. Asimismo, en caso de que las pruebas metalúrgicas muestren que el mineral es rentable, éstos serán cubiertos con geomembrana hasta iniciar la etapa de explotación.
- Para el cierre de la cancha de suelos, el material será utilizado como relleno superficial de los trabajos de exploración, luego se procederá a nivelar el terreno, luego se aflojará el suelo para proceder a la revegetación.
- La trinchera sanitaria será cerrada, para lo cual se adicionará una capa de cal de 10 cm, una capa de tierra de 1 m y luego suelo orgánico.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Para el cierre de pozo séptico se adicionará una capa de cal de 10 cm y una capa de tierra de 1 m, luego se cubrirá con suelo orgánico y finalmente se revegetará con especies de cactus.
- El reservorio de agua serán demolidos, y los desmontes que se generen servirán como relleno de los túneles, la superficie será rasgada y se cubrirá con el suelo de la cubierta original. Después de nivelado el terreno se procederá a revegetar el área con cactus.
- El depósito de combustibles será desmantelado, la infraestructura y el piso de concreto demolido y servirán de relleno para el cierre de las galerías, luego el suelo se aflojará para proceder a la revegetación del área.

OBSERVACIONES

Con la finalidad de concluir con el trámite administrativo del estudio de Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa" presentada por Compañía Minera Caraveli S.A.C., es pertinente se aclare y se actualicen las siguientes informaciones:

1. *En el escrito N° 1619427, el titular señala las dimensiones de las labores subterráneas a realizar, sin embargo los cálculos de los volúmenes de material a remover (desmonte + mineral, Pág. 83-84) no mantienen concordancia con las dimensiones presentadas. El titular menciona que removerá en total 23 102.1 m³ de material, de los cuales 19 544.7 m³ se extraerán de la concesión Tambojasa N° 20A y 3 557.4 m³ se extraerán de la concesión Tambojasa N° 60. Al respecto, de acuerdo a los cálculos realizados en la evaluación de este punto, se encontró que el volumen total de material a remover es de 29 529.78 m³ (3 557.40 m³ en Tambojasa N°60 y 25 972.38 m³ en Tambojasa N°20A). El titular deberá corregir dicho error y presentar un cuadro resumen con los nuevos cálculos de los volúmenes a remover.*

Respuesta.- El titular adjunta el cuadro con los volúmenes de desmonte a remover de las concesiones Tambojasa N°60 y Tambojasa N°20A.

DESCRIPCIÓN	CANT.	Volumen Desmonte (m3)	Volumen Mineral (m3)	Volumen Total (m3)
Galería Nv 2710	1	1813.45	95.45	1908.90
Galería Nv 2740	1	1860.14	97.90	1958.04
Galería Nv 2770	1	1278.40	67.28	1345.68
Galería Nv 2800	1	1813.45	95.45	1908.90
Galería Nv 2830	1	1885.27	99.23	1984.50
Galería Nv 2860	1	2154.60	113.40	2268.00
Galería Nv 2890	1	2334.15	122.85	2457.00
Galería Nv 2920	1	1881.68	99.04	1980.72
Galería Nv 2940	1	1723.68	90.72	1814.40
Galería Nv 2960	1	265.73	13.99	279.72
Galería Nv 2970	1	754.11	39.69	793.80
Galería Nv 3000	1	359.10	18.90	378.00
Chimeneas Nv 2710	7	588.00	-	588.00
Chimeneas Nv 2740	6	504.00	-	504.00
Chimeneas Nv 2770	4	497.28	-	497.28
Chimeneas Nv 2800	7	517.44	-	517.44
Chimeneas Nv 2830	8	913.92	-	913.92
Chimeneas Nv 2860	10	907.20	-	907.20
Chimeneas Nv 2890	10	940.80	-	940.80
Chimeneas Nv 2920	13	1048.32	-	1048.32
Chimeneas Nv 2940	8	645.12	-	645.12
Chimeneas Nv 2970	3	332.64	-	332.64
Concesión Tambojasa N° 20A		25018.48	953.90	25972.38
Galería Nv 3050	1	574.56	30.24	604.80
Galería Nv 3020	1	718.20	37.80	756.00
Galería Nv 3000	1	538.65	28.35	567.00



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Galería Nv 2970	1	718.20	37.80	756.00
Chimeneas Nv 3050	2	188.16	-	188.16
Chimeneas Nv 3020	3	231.84	-	231.84
Chimeneas Nv 3000	2	171.36	-	171.36
Chimeneas Nv 2970	3	282.24	-	282.24
Concesión Tambojasa N° 60		3423.21	134.19	3557.40
Total		28441.69	1088.09	29529.78

ABSUELTA

2. De manera similar a lo señalado en el punto anterior, los cálculos de las áreas a disturbar (Pág. 19 del escrito N° 1715797, tercer levantamiento de observaciones) no mantienen concordancia con las dimensiones presentadas. El titular menciona que para los accesos disturbará 961.00 m², sin embargo, la ejecución de 31 km x 5m hace 155 000 m² sólo por este componente. Asimismo, señala un área a disturbar de 600 m² por la cancha de suelo, sin embargo en la respuesta a la observación N° 23 (escrito N° 1667078) señala que este componente tendrá dimensiones de 10 m x 8 m, es decir 80 m². Por lo que, se requiere aclarar dichas incongruencias y presentar un cuadro resumen con los nuevos cálculos. Asimismo, deberá calcular el volumen de suelos orgánicos a extraer para lo cual se tomará el total de área a disturbar, y se considerará que 10 cm. de la superficie representa el suelo orgánico. Presentar un cuadro detallado por cada uno de los componentes.

Respuesta.- Adjunta el cuadro con las áreas a disturbar por cada componente, estimando impactar un área total de 16.4 ha.

DESCRIPCIÓN	Área (m2)
Vías de acceso	155000
Cancha de desmonte Nv 2710	518
Cancha de desmonte Nv 2740	518
Cancha de desmonte Nv 2770	518
Cancha de desmonte Nv 2800	518
Cancha de desmonte Nv 2830	518
Cancha de desmonte Nv 2860	518
Cancha de desmonte Nv 2890	518
Cancha de desmonte Nv 2920	518
Cancha de desmonte Nv 2940	518
Cancha de desmonte Nv 2960	130
Cancha de desmonte Nv 2970	518
Cancha de desmonte Nv 3000	518
Cancha de mineral Nv 2710	9
Cancha de mineral Nv 2740	9
Cancha de mineral Nv 2770	9
Cancha de mineral Nv 2800	9
Cancha de mineral Nv 2830	9
Cancha de mineral Nv 2860	9
Cancha de mineral Nv 2890	9
Cancha de mineral Nv 2920	9
Cancha de mineral Nv 2940	9
Cancha de suelos	80
Trinchera de residuos sólidos	60
Plataforma para combustible	10
Generador eléctrico	9
Reservorios de agua	32.4
Campamentos	2391.9
Pozos sépticos	12

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Servicios Higiénicos	26.15
Plataforma compresora Nv 1940	8
Plataforma compresora Nv 2770	8
Plataforma ventilador Nv 2770	6
Plataforma residuos sólidos	4
Vigilancia de mina	4
Concesión Tambojasa N° 20A	163560.45
DESCRIPCIÓN	Área (m2)
Cancha de desmonte Nv 2970	130
Cancha de desmonte Nv 3000	130
Cancha de desmonte Nv 3020	130
Cancha de desmonte Nv 3050	130
Cancha de mineral Nv 2970	9
Cancha de mineral Nv 3000	9
Cancha de mineral Nv 3020	9
Cancha de mineral Nv 3050	9
Plataforma compresora Nv 2970	8
Plataforma compresora Nv 3020	8
Plataforma ventilador Nv 2970	6
Plataforma ventilador Nv 3020	6
Concesión Tambojasa N° 60	584.00
TOTAL	164144.45

El titular afirma que no existen suelos orgánicos en el área del proyecto, por lo que prevé no impactar este componente.

ABSUELTA

3. *Describir los componentes como: cancha de desmonte, cancha de mineral, cancha de suelo orgánico (indicándose el volumen en cada caso), asimismo, la plataforma para la compresora, campamentos, entre otros. Deberá presentar sus dimensiones y esquemas, así como las medidas de manejo ambiental para cada caso. Además, deberá indicarse la ubicación en coordenadas UTM de cada componente y representarlos en un plano. Las dimensiones de cada uno de los componentes deberán estar acorde con lo señalado en el cuadro de área total a disturbar, adjunta al EA.*

Respuesta.- El titular presenta la descripción de cada uno de los componentes, asimismo, adjunta el plano N° 01 (escrito N° 1902137) donde se visualizan los componentes del proyecto con sus respectivas coordenadas UTM.

ABSUELTA

4. *Es necesario, se presente un plano a escala adecuada, donde se visualicen las labores subterráneas programadas, los límites de las concesiones involucradas (el titular mencionó en los documentos presentados que las actividades abarcarían los derechos mineros de Tambojasa N° 20A y Tambojasa N° 60), en caso las actividades abarquen otros derechos mineros deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de dichos derechos mineros. Asimismo debe adjuntar los planos y/o esquemas de las labores subterráneas vista horizontal y vertical.*

Respuesta.- Adjunta el plano N° 02 donde se visualizan las labores subterráneas programadas y las concesiones mineras involucradas; el plano N° 03 con las labores subterráneas en vistas horizontales y verticales.

Asimismo, adjunta la documentación donde acredita la titularidad de las concesiones "Disputada" y "Tambojasa N° 80".

ABSUELTA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

5. *Del plano "Polvorín" presentado en el escrito N° 1619427, se observa que se construirán dos polvorines, sin embargo, de acuerdo a lo expresado en las Pág. 73-74, sólo se señala la construcción de uno. El titular deberá aclarar esta incongruencia y presentar el plano o esquema con la ubicación de la misma.*

Respuesta.- El titular señala que se trata de un solo polvorín con dos ambientes: uno para dinamita y el otro para accesorios. Adjunta el plano N° 04 con las dimensiones en cada sección y el detalle de las puertas.

ABSUELTA

6. *De acuerdo al cronograma presentado en la EA inicial (escrito N° 1619427), el titular señala que las actividades se desarrollarán en el periodo de un año (12 meses). Sin embargo en la respuesta a la Observación N° 25 del levantamiento de observaciones (escrito N° 1667078), sobre el avance de las 5 387 m galerías (4m/día), el titular señala que las actividades tienen una duración de 4 años. Sin embargo, en la respuesta a la observación sobre el cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias del tercer levantamiento de observaciones (escrito N° 1715797), el titular señala nuevamente que las actividades tendrán una duración de 12 meses. Existiendo dicha incongruencia es pertinente que el titular aclare y actualice detalladamente la información, sustentando todas las actividades que se desarrollarán en el tiempo propuesto para su ejecución. Dicho cronograma deberá contar con el programa de cierre y post cierre. Además deberá quedar clara la longitud total de labores a realizar debido por una parte se menciona la realización de 5 387 m y por otra 8 069 m de galerías.*

Respuesta.- El titular señala que las actividades del proyecto se realizarán en un plazo de 4 años (48 meses). Señala que la estimación se realizó con un avance de 4 m/día para un total de 5760 m de galerías; asimismo, el plan de cierre durará un año y medio (según cronograma adjunto).

ABSUELTA

7. *El titular deberá presentar el cronograma de Actividades del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) el cual concuerde en el tiempo con el cronograma de las actividades programadas para el presente proyecto. Por lo que, deberá responder a la observación antes mencionada, con las correcciones señaladas en el Informe N° 711-2007-MEM-AAM/EA; asimismo, deberá considerar los criterios indicados en la Guía Relaciones Comunitarias (Pág. 33). El cronograma de Actividades del PRC deberá detallar los programas/proyectos sociales, sus actividades de implementación, población involucrada (AID y/o AII) y el presupuesto estimado para cada uno de los programas/proyectos del PRC y la inversión total.*

Respuesta.- El titular presenta el cuadro con las actividades sociales, población involucrada, periodo, etapa y presupuesto estimado. La inversión total para las actividades del Plan de Relaciones Comunitarias es de S/. 1'022,500.00 (un millón veintidós mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

ABSUELTA

8. *El titular deberá aclarar el número de campamentos a construir y ubicarlas en un plano en coordenadas UTM. Por otro lado, debe incluir el plan de monitoreo de aire con su respectivo punto de ubicación y su frecuencia.*

Respuesta.- Señala que utilizará tres campamentos, los cuales fueron considerados en el EIA del proyecto "Tambojasa" aprobado con R.D. N° 343-2007-MEM/AAM. Adjunta el plano N°05 donde se visualizan los campamentos y sus coordenadas UTM.

El titular plantea realizar el monitoreo de calidad de aire en el punto: 614175E – 8272325N, en el cual deberá considerar evaluar los parámetros: PM₁₀, CO, SO₂, NO₂, O₃, Pb, H₂S, entre otros; y deberán ser comparados con el D.S. N° 074-2001-PCM y el D.S. 003-2008-MINAM.

ABSUELTA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

9. Finalmente, el titular deberá diferenciar claramente las actividades de explotación y de exploración (debido a que cada actividad debe contar con su respectivo instrumento de gestión ambiental) para el proyecto Tambojasa, considerándose que el proyecto Tambojasa cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 343-2007/MEM-AAM, la cual también abarca las concesiones mineras Tambojasa N° 20-A y Tambojasa N° 60.

Respuesta.- El titular indica que para la etapa de explotación se realizan trabajos en las vetas Piedra Grande I, Piedra Grande II, Piedra Grande III, Piedra Grande IV y Piedra Grande V, los que se encuentran en las concesiones Tambojasa N° 60 y Tambojasa N° 20A.

La etapa de exploración, la cual es parte del presente proyecto, considera realizar trabajos en las vetas Piedra Grande II, Piedra Grande IX y Piedra Grande X, las que se ubican en las concesiones Tambojasa N° 60 y Tambojasa N° 20A.

Cabe resaltar que el volumen de mineral obtenido durante las actividades de exploración planteadas en el presente proyecto no podrá ser objeto de comercialización.

ABSUELTA

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

- Extender opinión favorable a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Tambojasa" de Compañía Minera Caravelí S.A.C., el cual abarca los derechos mineros: Tambojasa N°60, Tambojasa N°20A, Disputada y Tambojasa N° 80, por un período de cuatro (04) años, para las actividades de construcción y labores subterráneas, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral. El proyecto se ubica en la quebrada Huanuhuanu, cerca de la Qda. Huaccyaco, en los distritos de Huanuhuanu y Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.
- Compañía Minera Caravelí S.A.C. deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el Plan de Cierre a nivel de Factibilidad y las garantías que de él se deriven, considerando presupuestos del cierre temporal, cierre progresivo, cierre final, mantenimiento y post cierre, con medidas de cierre final que consideren un escenario de abandono definitivo de los componentes de la operación, en concordancia al D.S. N° 033-2005-EM. El Plan de cierre deberá ser presentado en un periodo de seis (06) meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral.
- El volumen de mineral obtenido durante las actividades de exploración planteadas en el presente proyecto no podrá ser objeto de comercialización.
- Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar a la Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) un informe detallado de las actividades de cierre y post cierre ya realizados.
- Enviar una copia del presente informe y todo lo actuado al OSINERGMIN.

Es cuanto cumplimos con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 04 de agosto del 2009


Ing. Elías Acevedo Fernández
CIP N° 50539



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

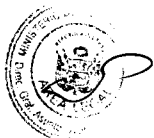
Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima,

De conformidad con el Informe N° 922 -2009/MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "TAMBOJASA", que se realizará dentro de las concesiones mineras "Tambojasa N° 60", "Tambojasa N° 20A", "Disputada" y "Tambojasa N°80", por un período de cuatro (04) años, para las actividades de construcción y labores subterráneas, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM y la Ley N° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General. **PROSÍGASE** con el trámite.



FELIPE A. RAMÍREZ DEL PINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Titular : Compañía Minera Caravelí S.A. C.
Representante Legal : Carlo Muncher Puppo
Dirección : Av. Pablo Carraquiy N° 691, San Isidro – Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, **31 AGO. 2009**

OFICIO N° 1255 -2009/MEM-AAM

Señor

GUILLERMO SHINNO HUAMANI

Gerente de Fiscalización Minera

OSINERGMIN

Presente.-

Ref. : Escrito 1619427 de fecha 14 de julio de 2006

Asunto: Aprobación de la Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Tambojasa"

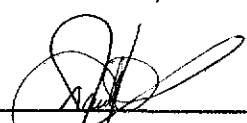
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle copia del expediente que contiene el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Tambojasa" presentado por Compañía Minera Caraveli SAC, que consta de cuatrocientos uno (401) folios.

Es de destacar que el procedimiento de evaluación del referido estudio ambiental ha concluido en esta Dirección General mediante la Resolución Directoral N° 251-2009-MEM-AAM de fecha 18 de agosto de 2009.

En ese sentido, alcanzamos a usted copia del expediente a fin que su representada adopte las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


ING. FELIPE RAMIREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

